



**RESOLUCION No. CSJQR18-110**  
miércoles, 21 de marzo de 2018

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-60 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-289 del 21 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*rales*



La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La señora **LINA MARIA CARDONA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.956.757 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15, mediante oficio recibido el día 01 de febrero de 2018 solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-60 del 18 de marzo de 2016 a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECINCA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41956757	CARDONA CARDONA LINA MARIA	313.91	153.50	25.32	40	0,00	532.72

#### - Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora CARDONA CARDONA allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 6 de febrero de 2018, suscrita por la señora MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO, Subcontralora de la Contraloría Municipal de Armenia, en la que consta su vinculación a esta entidad como contratista y en cargos de planta, siendo su última vinculación la de Profesional Especializada desde el 22 de octubre de 2015 hasta la fecha de la certificación, o sea, al 6 de febrero de 2018.

Ahora bien, dado que al aspirante se le había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 9 de noviembre de 2011, a partir de esa fecha se podrá considerar la certificación aportada, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Profesional Especializada	Contraloría Municipal de Armenia	10/11/2011	06/02/2018	2280
					<b>2280</b>

En consecuencia, el aspirante acreditó 2280 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $2280 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponderían 126.66 puntos adicionales por experiencia; pero al ser el límite de puntaje el de **100 puntos**, se asignara el máximo posible.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CARDONA CARDONA**, asignándole **100** puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción de la señora **LINA MARIA CARDONA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.956.757, por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECINCA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41956757	CARDONA CARDONA LINA MARIA	313.91	153.50	100.00	40	0,00	607.41

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

  
**JAIME ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente,